AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7788 *Aprobación, exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre actividades económicas Cuotas provinciales y nacionales, ejercicio 2012.*

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas provinciales y nacionales, ejercicio 2012.

Para las cuotas provinciales la matrícula recoge el censo de todos los sujetos pasivos que tributan por cuota provincial recogiéndose los datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad y del sujeto pasivo, grupo epígrafe y denominación de la actividad, elementos tributarios y cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

Para las cuotas nacionales se recogen en la matrícula los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal es el término municipal de Santander y los demás elementos identificativos de la actividad, al igual que en las cuotas provinciales.

La matrícula estará a disposición del público durante quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Recursos:

1. - Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.) podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la matrícula.

2. - Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si éste no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económica-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios o siguientes salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de mayo de 2012.
La concejal delegada de Economía y Hacienda,
Ana González Pescador.

2012/7788

CVE-2012-7788